EJECUTIVO
RADICADO # 2017-00018

Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

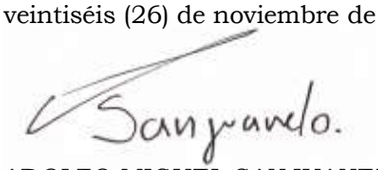

ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sabana de Torres, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En observancia de lo previsto en el artículo 443 del C.G.P., se corre traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito propuestas por el curador ad-litem de los demandados (ver folios 50 - 52), durante el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
81f315644d8d475dd7d41aadb904e5f34f089e85eecc7a6b8aaaabc8449380b0
Documento generado en 26/11/2020 07:11:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica